



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**DECRETO DE ALCALDIA N° 0024-2023-A/MPMN**

Moquegua, 13 OCT. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 636-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 77-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN y Informe Legal N° 1209-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

De conformidad, con lo señalado en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: “La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece “el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”;

De conformidad, con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa”;

De conformidad, con el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala en su numeral 5, establece que las municipalidades ejercen funciones en materia de Participación Vecinal: 5.1 “Promover, apoyar, reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local”;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

De conformidad, con el artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de las juntas vecinales”. A su vez el artículo 116° del mismo cuerpo legal señala: “Los concejos municipales... (...) constituyen juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones (...)”;

De conformidad, con la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y que mediante el artículo 56° se establece las funciones de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, por lo que es necesario realizar la mención del numeral 7) se indica que: “Promover la participación ciudadana, a través de diversos espacios y mecanismos de participación”, al igual que el numeral 20) Organizar y ejecutar los procesos electorales en los centros poblados y juntas vecinales”, por lo que estando a lo antes mencionado, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, solicita la convocatoria a elecciones de Juntas Vecinales, vía Decreto de Alcaldía;

De conformidad, con la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra de la Provincia Mariscal Nieto, el artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

19° señala: “El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la Junta Vecinal. Sus miembros serán elegidos democráticamente por lista competa en la que se considerará también la cuota de genero estableciéndose el periodo de ejercicio del cargo cada dos (02) años. La misma que estará conformada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 02 Vocales”, de igual forma en su artículo 44°.- Convocatoria de Elecciones: “El alcalde mediante decreto de alcaldía convocara a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales con una antelación no menos a sesenta (60) días naturales a la fecha de elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo, debiendo dar cuenta del mismo en la primera “Sesión Ordinaria” siguiente a la realización de las elecciones” esto es 17 de diciembre de 2023;

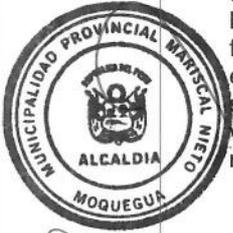
Que, con el Informe N° 636-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo, y Racionalización, se informa que en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra de la Provincia Mariscal Nieto, en su artículo 44°.- Convocatoria de Elecciones: “El alcalde mediante decreto de alcaldía convocara a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales con una antelación no menos a sesenta días naturales a la fecha de elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo, debiendo dar cuenta del mismo en la primera “Sesión Ordinaria” siguiente a la realización de las elecciones”, por lo que adjunta el cronograma de elecciones para integrar los consejos directivos de las Juntas Vecinales del distrito de Moquegua, para la realización de estas el 17 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 77-2023-APP/SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de octubre de 2023, el Área de Presupuesto Participativo comunica a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, que conforme se establece en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, “El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la Junta Vecinal. Sus miembros serán elegidos democráticamente por lista competa en la que se considerará también la cuota de genero estableciéndose el periodo de ejercicio del cargo cada dos (02) años. La misma que estará conformada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 02 Vocales”. Por tanto, está por vencer el periodo de vigencia de los Consejos Directivos actuales, siendo necesaria su renovación a través de elecciones en cada una de las circunscripciones de las Juntas Vecinales, siendo un total de 34. La Resolución de Alcaldía N° 00041-2022-A/MPMN de fecha 13 de enero de 2022, reconoce a los miembros de los Consejos Directivos del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2022-2023, la misma que en sus considerandos 8 y 9, precisan que el periodo de los Consejos Directivos, son del 03 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, de igual forma el artículo 44°.- Convocatoria de Elecciones: “El alcalde mediante decreto de alcaldía convocara a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales con una antelación no menos a sesenta días naturales a la fecha de elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo, debiendo dar cuenta del mismo en la primera “Sesión Ordinaria” siguiente a la realización de las elecciones”, por los fundamentos expuestos, corresponde convocar a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, mediante Decreto de Alcaldía, asimismo con la aprobación respectiva del Cronograma Electoral que se adjunta al presente, se recomienda derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal;

Que, estando a la normativa desarrollada y a los documentos de la referencia, cumpliendo con las condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra de la Provincia Mariscal Nieto, con la finalidad de convocar públicamente a elecciones para elegir (incorporar) los nuevos integrantes de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, periodo 2024-2025; teniendo como fecha de convocatoria el día 13-10-2023 y como fecha de elecciones: 17-12-2023, debiendo expedirse el Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN;

Que, mediante Informe Legal N° 1209-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, mediante Decreto de Alcaldía, se aprueba la Convocatoria para elegir a los nuevos integrantes de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2024-2025, aprobándose el Cronograma de Elecciones adjunto, que como ANEXO N° 01, forma parte del presente expediente;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Convocatoria a elecciones para elegir los nuevos integrantes de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2024-2025, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO MOQUEGUA, que como ANEXO N° 01, forma parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación del presente decreto, en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE



C.C.  
GM  
GAJ  
GPP  
SGPPPR

ANEXO N.º 01

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS  
DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA**

**PERIDO 2024 – 2025**

N.º	ACTIVIDADES	FECHA
01	CONVOCATORIA	13 DE OCTUBRE
02	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	14 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE
03	PREPARACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	HASTA 21 DE NOVIEMBRE
04	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	22 AL 28 DE NOVIEMBRE
05	SUBASANACIÓN DE OBSERVACIONES	29 Y 30 DE NOVIEMBRE
06	PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	01 DE DICIEMBRE
07	IMPUGNACIONES	04 Y 05 DE DICIEMBRE
08	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	06 DE DICIEMBRE
09	PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA	07 DE DICIEMBRE
10	ELECCIONES	17 DE DICIEMBRE
11	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	19 DE DICIEMBRE
12	PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES	20 Y 21 DE DICIEMBRE
13	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	22 DE DICIEMBRE
14	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	26 DE DICIEMBRE



13 OCT. 2023

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE